



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2025-A/MDL

Laredo, 08 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El informe Legal N° 677-2024-OGAL/MDL suscrito por Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CAJA CHICA.- Ref.: Informe N° 0479-2024-OGA/MDL e Informe N° 1536-2024-OGPP/MDL/ILDLCV., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, la **Municipalidad Distrital de Laredo** es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

El **Artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales”.

Que, mediante **Informe N°0141-2024-MDL/UFT**; de fecha 21/08/2024; la Unidad Funcional de Tesorería informa sobre las modificatorias realizadas a la Directiva N°003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica” y el ROF de la entidad; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la actualización y adecuación de la directiva para el manejo de la caja chica, proponiendo un proyecto de directiva para tales fines.

Que, mediante **Informe N°1536-2024-OGPP/MDL/ILDLCV**; de fecha 13/09/2024; la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en referencia al **Informe N°0141-2024-MDL/UFT**; emitido por Unidad Funcional de Tesorería sobre la aprobación de directiva que establece las normas y procedimiento para la administración del fondo para la caja chica; ha señalado que es **factible** la aprobación del instrumento normativo, ya que permite el uso y manejo de la caja chica para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser programados.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el **Art°06.1 del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**; señala que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan; asimismo tienen por funciones, entre otras, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. (Art°6.2 numeral 4)



Que, el **Art°17.5 del Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema.



Que, el **Art°04 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”**, define a la Caja chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- Ser eventuales o urgentes.
- Demandan su cancelación inmediata.



Que, el **Art°07 del citado cuerpo normativo**; sobre la **directiva para la administración de la Caja Chica**; señala que el director general de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, bajo responsabilidad, aprueba una directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva.
- Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada.
- Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada.
- Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega.
- La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



- El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica.



Que, el proyecto directiva denominada: **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**; tiene por finalidad: *asegurar, atender y agilizar el pago de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y peculiaridades no pueden ser debidamente programados, garantizando así el normal desempeño operativo y administrativo de la Municipalidad Distrital de Laredo*”.

Que, las directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la alta dirección, los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad distrital, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigente.



Que, de la revisión de la directiva, el presente despacho considera que se encuentra acorde al marco normativo vigente; en consecuencia, corresponderá su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

De aprobada la presente directiva, deberá designarse mediante resolución de alcaldía, al servidor responsable del uso y manejo de caja chica.

Que, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la directiva denominada: **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** y sus Anexos; por encontrarse acorde a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ